

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2024”

(Extracto Resolución nº 5/2024 de fecha 24 de enero de 2024, del Presidente de FUNDELP, de aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a formación de técnicos deportivos locales para el ejercicio 2024. Convocatoria publicada en BOP 50 de 11 de marzo de 2024 con nº de BDNS nº 742207).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2024, la asignación de una partida económica de 2.000 € destinada a subvencionar la participación de técnicos deportivos locales en acciones formativas en el ámbito de la actividad físico-deportiva.

El Presidente de FUNDELP aprueba las Bases Regulatoras de estas ayudas mediante Resolución 15/2022 de fecha 18/02/2022 con nº BDNS 613157. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas tendrán como objeto colaborar en la matriculación, asistencia y aprovechamiento de cursos de formación en materia técnico-deportiva a los que deseen asistir los técnicos deportivos locales, así como los planes de formación interna de entidades con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o con FUNDELP en el momento de la solicitud.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación a cursos realizados en la temporada deportiva 2023/2024 (septiembre 2023 a agosto 2024) o en el año natural 2024 (para aquellos deportes acogidos a programaciones de año natural).

1.3.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2024, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2024 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP,

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 2.000 € (dos mil euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo por técnico a subvencionar será de 200 € (doscientos euros)

3.2.- Se establece un máximo de 3 becas por entidad deportiva local y un máximo de 1 beca por técnico solicitante.

3.3.- El importe de la ayuda se calculará dividiendo el crédito presupuestario de la línea de ayudas entre el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

3.4.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

3.5.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el coste del proyecto presentado
- el importe efectivamente justificado
- el importe de 200 €

3.6.- El Presidente de FUNDELP, mediante resolución al efecto, podrá aumentar el número máximo de acciones formativas por entidad deportiva establecido en las presentes bases por razones de interés social.

3.7.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de la ayuda los técnicos deportivos que cumplan con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

- a) Estar empadronado en el municipio de Paterna y ejercer sus funciones en un club deportivo local con convenio vigente. Ambas condiciones deberán de haberse mantenido desde al menos 12 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.
- b) No estar empadronados en el municipio de Paterna y ejercer sus funciones en un club deportivo local con convenio vigente desde al menos 36 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.

4.2.- Para el caso de planes de formación interna o iniciativas formativas financiadas por el club y destinada a sus técnicos, únicamente podrán ser solicitadas por clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o FUNDELP.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- *Las subvenciones deberán ser solicitadas por clubes deportivos locales a través de su Presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad.*

5.2.- *El solicitante deberá acreditar documentalmente los siguientes aspectos de la actividad formativa:*

- *Acción formativa / curso en el que desea matricularse o ha realizado.*
- *Fecha de inicio y final del curso, así como lugar y horario donde se desarrolla.*
- *Breve descripción del mismo y titulación a la que conduce.*
- *Federación o institución promotora y responsable del curso.*
- *Coste del curso.*
- *Número de horas de dicha actividad.*

5.3.- *La documentación requerida para la solicitud será:*

- a) *Instancia*
- b) *Ficha de la actividad formativa*
- c) *Declaración responsable de personas jurídicas*
- d) *Ficha de terceros del solicitante/entidad deportiva local a la que haya que efectuar el pago de la ayuda debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2024. Este documento podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2024.*
- e) *DNI del Presidente/a del Club en calidad de solicitante*
- f) *DNI del técnico que realiza la acción formativa, y en caso de ser menor de edad, del padre/madre/tutor.*
- g) *Acreditación de la actividad formativa conforme a lo establecido en la base 5.2. de la convocatoria*
- h) *En caso de técnicos empadronados en el municipio de Paterna, certificado de empadronamiento del solicitante/técnico y certificado expedido por la entidad deportiva donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.*
- i) *En caso de técnicos no empadronados en el municipio de Paterna, certificado expedido por el club deportivo local donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos los 36 meses anteriores a la fecha de solicitud.*
- j) *Únicamente en el caso de cursos financiados por club deportivo local, certificado expedido por la misma que acredite que el técnico presta sus servicios en la misma, indicando expresamente sus responsabilidades.*

5.4.- *La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- *El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2024.*

6.2.- Las solicitudes se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

6.3.- Los criterios de valoración de las solicitudes serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 3, 4 y 5 de la presente convocatoria.

6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.-Justificación

8.1.- Al tratarse de ayudas postpagables, para actividades formativas completamente realizadas en el momento de la solicitud de la ayuda, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.

8.2. Al tratarse de ayudas postpagables, para actividades formativas pendientes de finalización en el momento de la solicitud de la ayuda, los solicitantes deberán presentar en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad la justificación de la ayuda concedida.

8.3.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos abonados en concepto de inscripción que deberá ser documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías.
- Acreditación del pago realizado en concepto de inscripción. Se admitirá pago mediante transferencia bancaria o tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- Título obtenido, certificado de aprovechamiento o documento equivalente a criterio de FUNDELP.
- Declaración responsable de no percepción de otras subvenciones

- *Acreditación de la publicidad realizada sobre la ayuda recibida. Con carácter mínimo se exigirá acreditación de 1 publicación en redes sociales o medios de prensa escrita o digital.*

Novena.- Resolución

9.1.- *El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.*

9.2.- *El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.*

9.3.- *La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

9.4.- *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.*

9.5.- *Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.*

Decima.- Forma de pago

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante."

SEGUNDO: Mantener vigente el formulario denominado "Ficha actividad formativa" aprobado por Resolución 15/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.